



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2026 18:51:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 14 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000208-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

Memorando N° 000358-2026-DGDP-VMPCIC-SG/MC, de fecha 09 de marzo de 2026 y Memorando N° 001292-2026-DGDP-VMPCIC-SG/MC, de fecha 20 de julio de 2026, emitidos por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; Informe N° 000471-2026-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Recuperaciones, la Hoja de Envío N° 000361-2026-OP-OGPP-SG/MC, emitida por la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 000966-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 13 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2026 17:28:16 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XR29BVS



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) *"La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
- b) *La efectiva prestación de los servicios contratados o*
- c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*

Que, con fecha 14 de febrero de 2001, LAP (antes denominado Aeropuerto Internacional Jorge Chavez), suscribe con el Estado Peruano el "Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez"; siendo que, con fecha 08 de noviembre de 2024, el Ministerio de Cultura (antes, Instituto Nacional de Cultura - INC) representado por la Directora de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración suscribió el Acta de Entrega Temporal de Área en donde se deja constancia de la entrega temporal de posesión inmediata y a título gratuito al Ministerio de Cultura por parte de Lima Airport Partners S.R.L;

Que, en el numeral (vi) de la referida Acta de Entrega Temporal de Área, se estipula que, desde el inicio de operaciones del nuevo terminal de pasajeros, los costos por los servicios de energía, agua, red, internet, telefonía, entre otros, que tendrán a bien utilizar en el área temporal;

Que, con fecha 01 de junio de 2025, se dio inicio a las operaciones en el nuevo Aeropuerto Internacional "Jorge Chavez", generándose la obligación de pago de servicios básicos desde el uso de del módulo de control en junio 2025, en adelante;

Que, con fecha 09 de marzo de 2026, mediante Memorando N° 000358-2026-DGDP-VMPCIC-SG/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000137-2026-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección de Recuperaciones en donde precisan que, el consumo de energía eléctrica del módulo del Ministerio de cultura fue efectivamente prestado por el Aeropuerto en el espacio que venimos ocupando, otorgando el visto bueno al consumo realizado del servicio básico (energía eléctrica);



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, con fecha 11 de junio de 2026, se recepcionó la Carta N° C-LAP-APCR-2026-0223, mediante la cual la empresa Lima Airport Partners S.R.L solicitó el reconocimiento de deuda por el consumo de energía eléctrica por los meses de junio a diciembre 2025, en el marco de las obligaciones asumidas por el Acta de Entrega Temporal de Área;

Que, de los considerandos precedentes, se advierte que el servicio de energía eléctrica fue otorgado al espacio usado en el Aeropuerto por la empresa Lima Airport Partners S.R.L. y recibida a satisfacción por la Entidad, contando con la conformidad del área usuaria; no obstante, dicha obligación no fue atendida dentro del ejercicio fiscal 2025, debido a que la conformidad fue emitida con fecha posterior al cierre del referido ejercicio;

Que, en consecuencia, el monto neto a reconocer a favor de la empresa Lima Airport Partners S.R.L. asciende al monto de S/ 359.52 (trescientos cincuenta y nueve con 52/100 soles);

Que, mediante Hoja de Envío N° 000361-2026-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 9533-2026, de fecha 31 de julio de 2026, debidamente aprobada, acreditando la disponibilidad de recursos para la atención de la obligación en el ejercicio fiscal vigente;

Que, el literal b) del numeral 4.7 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el ejercicio fiscal 2026, la facultad de reconocer adeudos en los supuestos que correspondan, conforme a la normativa vigente;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se reconozca la deuda y se autorice el pago a favor de la empresa Lima Airport Partners S.R.L. por el monto de S/ 359.52 (trescientos cincuenta y nueve con 52/100 soles), en virtud a la obligación contraída por el Acta de Entrega Temporal de Área - MINCUL”;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer la deuda pendiente de pago a favor de la empresa Lima Airport Partners S.R.L., por el monto de monto de S/ 359.52 (trescientos cincuenta y nueve con 52/100 soles), correspondiente a la obligación contraída por el Acta de Entrega Temporal de Área – MINCUL, por el concepto de consumo de energía eléctrica de los meses de junio a diciembre 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a la empresa Lima Airport Partners S.R.L., para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente resolución, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley 30057, para las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN